

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

Por Decreto de la Presidencia número 2025/2328, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó el Plan de Tesorería de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025 y el Plan de Disposición de Fondos en base a la propuesta del señor Vicepresidente 4º y Diputado Delegado del Área de Organización Interna y cuyo tenor literal es el siguiente:

“a) Aprobación del Presupuesto de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial para 2025 conforme al Anexo de esta propuesta que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Presupuesto se actualizará trimestralmente.

b) Aprobación del siguiente Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio 2025, con el siguiente texto:

Primero.- Principios generales y ámbito de aplicación.

1. El Plan de disposición de Fondos de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias ordenándose a la Tesorería General que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería anual elaborado por la Tesorería General y aprobado por esta Presidencia, conjuntamente con el presente Plan.

4. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito de esta Corporación, sin incluir sus Organismos Autónomos y entes dependientes, que se regirán por su propio plan.

Segundo.- Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación la realización de los siguientes pagos, a saber:

- a) Los pagos que hayan de realizarse en formalización.
- b) Los pagos realizados por anticipos de caja fija o pagos a justificar.
- c) Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que por disposición legal o por convenio deban realizarse en determinados plazos para su justificación.
- d) Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

Tercero.- Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica.

Cuarto.- Criterio para la ordenación y ejecución material de los pagos.

El criterio que determina la prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad. La antigüedad vendrá determinada según los casos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en particular los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Excm. Diputación Provincial (factura o solicitud de pago equivalente) por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias corrientes y de capital -capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos- por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de éstas.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su normativa específica.

Quinto.- Orden de prioridad en la realización de los pagos.

No obstante la regla general de la antigüedad establecida en el apartado anterior cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos se establece el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos)

Conforme la obligatoriedad establecida en los artículos 135.3 de la Constitución Española, y por el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, se satisfarán con carácter preferente las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo concertados por la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Pago de los gastos de personal (capítulo 1)

Según lo establecido por el artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal incluidos en el Capítulo I del Presupuesto de la Corporación y serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Pago de las retribuciones a los empleados de la Excm. Diputación Provincial, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

b) Pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el apartado anterior; es decir, las retenciones tributarias, sociales o de cualquier otro tipo practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales, ayudas, etc. realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero.- Cuotas sociales y tributos a la Agencia Tributaria

Pago de las aportaciones de la entidad a los regímenes de la Seguridad Social y otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarto.- Pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes y de actos firmes de devolución de ingresos indebidos

Quinto.- Pago de obligaciones comerciales de ejercicios anteriores (capítulos 2 y 6)

Durante los dos primeros meses del ejercicio se atenderán con prioridad absoluta el pago de las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas del presupuesto del ejercicio anterior, con carácter previo al inicio del pago a proveedores de la facturación del 2025.

Asimismo, respecto a la facturación de 2025 se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice por la Intervención de Fondos en el primer trimestre del ejercicio.

Dichos pagos se ordenarán de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la legislación patrimonial aplicable; y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Sexto.- Pago de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 2 y 6)

Respecto a la disposición de los fondos para inversiones, contenidas en el Capítulo VI, y los pagos del Capítulo II, del presupuesto de gastos, se ajustará al calendario de reconocimiento de obligaciones que en función de la naturaleza del gasto y condiciones generales de pago establecidas resulte más conveniente y para el que se tendrá en cuenta el sistema de financiación establecido.

Dichos pagos se ordenarán de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la legislación patrimonial aplicable; y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales del ejercicio corriente.

Séptimo.- Pago de subvenciones (capítulos 4 y 7) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores

El resto de pagos correspondientes a los Capítulos IV, VII y VIII, dedicados a transferencias y subvenciones, y los anticipos financieros de Tesorería a los Ayuntamientos que se incluyen en el presupuesto de la Corporación como activos financieros por un importe de 10.000.000 € se satisfarán conforme el calendario de obligaciones reconocidas, una vez satisfechas las del ejercicio anterior, y respetando la prelación de pagos anteriores.

En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos de la Corporación Provincial.

Octavo.- Pago de operaciones no presupuestarias.

En materia de operaciones no presupuestarias y atendiendo a las previsiones del Presupuesto de Tesorería se intentará que los anticipos a los Ayuntamientos correspondientes a los convenios firmados para la prestación del Servicio Provincial de Recaudación se efectúen con cargo a fondos líquidos de tesorería; y para el ejercicio del 2025 hasta los meses de mayo/junio. A partir de dicho mes se estudiará por la Tesorería Provincial si resulta necesario la concentración de operaciones de tesorería para el anticipo a los ayuntamientos. A tal efecto, se realizará el oportuno expediente y se propondrá al órgano competente su aprobación en el caso de que con las disponibilidades de los fondos líquidos de tesorería previstos fuera necesario solicitar dichas operaciones de tesorería para afrontar los anticipos bimestrales de los ayuntamientos.

Noveno.- Excepciones.

Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores los pagos siguientes:

a) Los pagos que hayan de realizarse en formalización, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones.

b) En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se destinará con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado, sin perjuicio del principio de unidad de caja.

c) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Sexto. Compensaciones a favor de la Excm. Diputación Provincial.

La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Séptimo. Previsión mínima de tesorería.

El Presupuesto de Tesorería deberá contemplar una previsión mínima de tesorería disponible al final de cada uno de los períodos mensuales que garantice el pago puntual de las obligaciones por intereses y capital de la deuda pública y de las obligaciones por gastos del personal y cuotas sociales del período mensual siguiente.

Octavo. Entrada en vigor.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan de Disposición de Fondos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea modificado o anulado por norma posterior de igual o superior rango”.

PRESUPUESTO DE TESORERÍA EJERCICIO 2025

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Fondos líquidos al inicio del periodo ⁽¹⁾	124.355.402,72	125.595.757,00	108.476.375,34	101.079.798,80	101.966.769,60	84.935.204,58	80.974.449,18	63.934.238,39	59.957.221,59	131.932.134,34	153.264.778,29	143.508.701,25	124.355.402,72
Pagos Presupuestarios													
1. IMPUESTOS DIRECTOS	557.156,72	422.761,02	937.349,42	453.748,94	515.444,50	430.162,31	425.717,18	1.246.960,56	423.165,30	592.952,35	611.595,00	2.636.117,81	9.253.131,11
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	535.163,94	604.563,84	604.563,84	604.563,84	604.563,84	604.563,84	604.563,84	1.534.373,15	604.563,84	535.163,94	535.163,94	535.163,94	7.906.975,79
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	331.680,50	855.675,51	729.462,42	833.245,98	2.563.829,53	554.612,50	1.094.316,17	479.746,72	882.897,62	611.187,23	839.035,15	1.536.407,01	11.312.096,34
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.161.631,16	8.946.733,33	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	8.946.000,00	109.568.364,49
5. INGRESOS PATRIMONIALES	550.479,22	396.725,91	60.600,05	94.257,14	294.178,20	39.834,03	59.030,45	262.948,71	38.831,50	42.550,57	430.422,87	109.136,28	2.378.994,93
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,31
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.042.987,36	467.769,32	120.127,31	196.291,77	673.495,05	454.200,52	88.000,00	514.113,16	1.709,64	501.260,92	205.000,00	4.264.955,05
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Cobros Presupuestarios	13.136.111,54	12.269.446,97	11.745.745,05	11.051.943,21	13.120.307,84	11.248.667,73	11.583.876,47	12.558.029,14	11.409.571,42	10.729.563,73	11.863.477,88	13.967.825,04	144.684.566,02
COBROS NO PRESUPUEST.	10.833.891,03	2.435.408,77	3.353.830,86	14.003.991,42	2.704.258,80	3.040.175,63	9.053.202,10	7.603.333,75	86.913.406,38	27.497.237,20	14.347.545,10	91.884.520,83	273.670.801,87
COBROS REALIZ. PTES. APLICAC. DEFINIT.			2.288.381,90		575.304,23		1.047.863,10		2.839.695,97	15.050.472,69	0,00		21.801.717,89
Pagos Presupuestarios													
1. GASTOS DE PERSONAL	1.890.914,08	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.300.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	3.300.000,00	26.490.914,08
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	604.438,26	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	1.897.333,13	21.475.102,69
3. GASTOS FINANCIEROS	5.766,83	9.930,29	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	9.930,00	114.997,12
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.865.107,18	5.064.378,28	5.064.378,28	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	4.259.048,57	51.325.300,88
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.386,82	25.386,82
6. INVERSIONES REALES	26.249,40	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	1.136.182,16	12.524.253,14
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.092.728,34	3.691.192,62	3.691.192,62	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	2.692.500,00	37.707.613,57
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00	7.500.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Pagos Presupuestarios	11.485.204,09	13.799.016,47	14.299.016,18	12.494.993,86	12.494.993,86	14.294.993,86	12.994.993,86	12.994.993,86	12.994.993,86	12.994.993,86	12.494.993,86	13.820.380,68	157.163.568,30
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS		18.025.220,93	10.485.518,17	9.595.876,30	20.936.442,03	200.388,42	25.730.158,60	7.773.232,28	2.942.310,80	6.485.119,51	22.806.176,89	125.673.671,26	250.654.115,19
PAGOS REALIZ. PTES. APLICAC. DEFINIT.	11.244.444,20			2.078.093,67		3.754.216,48		3.370.153,55	13.250.456,36	12.464.516,30	665.929,27	915.774,56	47.743.584,39
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL PERIODO													
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL PERIODO	125.595.757,00	108.476.375,34	101.079.798,80	101.966.769,60	84.935.204,58	80.974.449,18	63.934.238,39	59.957.221,59	131.932.134,34	153.264.778,29	143.508.701,25	108.951.220,63	108.951.220,63
PREVISIÓN MÍNIMA DE TESORERÍA	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00
NECESIDAD ENDEUDAM./EXCED. TESORERÍA	113.595.757,00	96.476.375,34	89.079.798,80	89.966.769,60	72.935.204,58	68.974.449,18	51.934.238,39	47.957.221,59	119.932.134,34	141.264.778,29	131.508.701,25	96.951.220,63	

Ciudad Real, 28 de febrero de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 684

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>